

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala

LICENCIADO MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, INGENIERO RENÉ PÉREZ BÁEZ, DIRECTOR DE TRANSPORTE Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MARCO ANTONIO IBARRA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 5, 18, 21, 23, 24, 34 FRACCIÓN XII; 49, 50 FRACCIONES I, II, XV, XVII, XIX, XX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 7 FRACCIÓN II, 8 Y 9 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA; 4, 218 Y 219 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO; ASÍ COMO EL ARTICULO 10, 11, 17 Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y

CONSIDERANDO

- I. Que el reconocimiento de un vehículo como auto antiguo implica cumplir con ciertas condiciones físico – mecánicas que acreditan la originalidad del vehículo, características técnicas, estéticas y de conservación. La falta de un procedimiento claro y de personal

certificado para emitir dictámenes puede derivar en irregularidades, errores de evaluación y posibles riesgos para la seguridad vial;

- II. Se requiere que los dictaminadores cuenten con formación en mecánica y verificación automotriz, así como experiencia en procesos de calidad en el sector automotriz, con el fin de garantizar la correcta evaluación de cada vehículo. Esto permite que los dictámenes sean confiables, verificables y apegados a los lineamientos establecidos;
- III. El establecimiento de un registro de Dictaminadores Autorizados en Materia de Autos Antiguos contribuye a la transparencia en el proceso de certificación. A través de este mecanismo, la SMYT podrá supervisar, regular y en su caso, sancionar a quienes incumplan con las disposiciones establecidas, evitando malas prácticas como la emisión de documentos falsos o evaluaciones sin sustento técnico;
- IV. La convocatoria se fundamenta en los artículos 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, lo que permite dar sustento legal al procedimiento. Además, establece los criterios de experiencia, formación y responsabilidades que deben cumplir los dictaminadores, garantizando que el proceso se lleve a cabo de manera ordenada y conforme a derecho; y
- V. Contar con una dictaminación adecuada de autos antiguos no solo permite su correcta clasificación, sino que también contribuye a la seguridad

vial al asegurar que estos vehículos se encuentren en óptimas condiciones para circular. Asimismo, la convocatoria fomenta la capacitación continua de los dictaminadores, lo que mejora la calidad del servicio y eleva el estándar en la certificación vehicular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se expide la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL INTERESADA CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE DESEE REGISTRARSE ANTE ESTA SECRETARÍA COMO DICTAMINADOR AUTORIZADO EN MATERIA DE AUTOS ANTIGUOS:

Denominación	DICTAMINADOR AUTORIZADO EN MATERIA DE AUTOS ANTIGUOS
Adscripción	EXTERNO
FUNCIONES PRINCIPALES	
1.- Emitir dictámenes en materia de auto antiguo; 2.- registrar costo de dictamen ante la SMYT; 3.- Notificar a la Secretaría cualquier cambio que realicen a su registro; y 4.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.	
PERFIL Y REQUISITOS	
I.- Acta constitutiva en caso de personas morales; II.- Identificación oficial INE; III.- Comprobante de domicilio dentro del Estado de Tlaxcala que coincida con la identificación; IV.- Constancia de Situación Fiscal con actividad afín; V.- Propuesta de dictamen; VI.- Acreditar mediante DC3 su experiencia en procesos de verificación de calidad automotriz ; y VII.- Acreditar conocimientos profesionales o técnicos mediante título y cedula profesional.	

Escolaridad	Carrera Genérica: Técnica Automotriz / Ingeniero Automotriz. Nivel de estudios: Técnica, Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminada con título y cedula.
Experiencia	Tres años en: <input type="checkbox"/> Procesos de calidad en materia automotriz.
Conocimientos	<input type="checkbox"/> Mecánica automotriz. <input type="checkbox"/> Verificación mecánica
CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN COMO DICTAMINADOR AUTORIZADO EN MATERIA DE AUTOS ANTIGUOS.	
1. Falta de acreditación de capacitación constante mediante DC3; 2. No realizar dictamen por más de 1 año; 3. Realizar dictámenes de su competencia con documentación apócrifa; 4. Por irregularidades en la emisión de los dictámenes de su competencia; y 5. Por solicitud de la persona autorizada.	
PROCEDIMIENTO	
1. Solicitud dirigida a la persona titular de la SMYT; 2. La Dirección de Transportes validara las solicitudes observando que cumplan con los requisitos; 3. En caso de ser procedente la SMYT asignara número de registro en un periodo no mayor a 30 días hábiles y entregara autorización.	

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente convocatoria, entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en la página oficial de la Secretaría de

Movilidad y Transporte
<https://smyt.tlaxcala.gob.mx/portal/>.

Dada en la ciudad de Apetatitlán de Antonio Carbajal, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE
Rúbrica y sello

INGENIERO RENE PÉREZ BÁEZ
DIRECTOR DE TRANSPORTE
Rúbrica y sello

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS
MARCO ANTONIO IBARRA ÁLVAREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

